

Informe Secretarial. Santiago de Cali, Diez (10) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020).- A despacho del señor Juez el presente proceso, siendo elevado recurso de alzada por la parte demandante. Sírvasse proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

Auto No. 0321

Verbal vs. Seguros del Estado y otros

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Diez (10) de Septiembre de dos mil Veinte (2.020)

760013103008-2020-00104-00

Con base constancia secretarial, vislumbra el despacho que en efecto mediante providencia adiada 28 de Agosto de los corrientes, notificada por estado el 31 del mismo mes y año, se rechazó la demanda elevada mediante apoderado por el señor Yovanny Duque y otros, siendo elevado por la parte demandante recurso de apelación vía correo electrónico el 03 de Septiembre de los corrientes, mecanismo que será concedido al ser elevado dentro del término definido por el Artículo 322 C.G.P. y en consonancia con lo establecido en el canon 90 de la misma obra procesal.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **CONCEDER** el recurso de alzada frente al auto que rechazó la demanda impetrado por el apoderado de la parte demandante, en el efecto suspensivo, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. En firme la presente decisión, al margen de lo regulado por el Decreto 806 de 2.020, remítase inmediatamente el expediente virtual al superior jerárquico correspondiente mediante la Oficina Judicial de Reparto de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONARDO LENIS.

760013103008-2020-00104-00

Asg/